

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-00811-00

DEMANDANTE: IMPOFER SAS

DEMANDADO: INSTALACIONES HIDROSANITARIAS LUIS  
SANABRIA

En primer lugar, se advierte al abogado que para tener en cuenta el citatorio remitido, debe aportarse certificado del estado de la notificación, en donde se logre advertir si en efecto fue positiva o negativa, es decir, si fue entregada o no en la bandeja de entrada.

Ahora, en cuanto al memorial del apoderado, por medio del cual solicita al despacho que efectúe la notificación de que trata el Decreto 806 de 2020 al demandado, se le pone de presente al mismo, que dicha carga es del resorte exclusivo del interesado, y que el Decreto 806 de 2020, en ningún momento impone dicha carga al despacho, por lo que, será el profesional del derecho, el encargado de efectuar dicha notificación.

**Notifíquese,**

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRONICO Hoy **10 de septiembre de 2020** a la hora de  
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario

JT